



Referència: / Referencia:	2025/00002615B
Procediment: / Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (HCOLLADO)	

Extracto de la CONVOCATORIA QUE REGISTRARÁ EL PROCESO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE LA LOCALIDAD EN MATERIA DE CULTURA, CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, AÑO 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiario:

Podrán beneficiarse de estas ayudas y, por lo tanto, ser objeto de subvención, las entidades y asociaciones, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que tengan como principal objetivo la realización de actividades culturales, que tengan su domicilio o una delegación en el municipio de La Vall d'Uixó y que estén inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales de La Vall d'Uixó con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Los beneficiarios no tendrán que depender económica ni institucionalmente de entidades lucrativas, y tendrán que disponer de una estructura organizativa que garantice el desarrollo del programa objeto de subvención.

Así mismo, no podrán estar incurso/incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

No son objeto de esta subvención los proyectos de las asociaciones que ya están subvencionados nominativamente por este Ayuntamiento en el ejercicio 2025.

Segundo. Finalidad:

Es objeto de la presente convocatoria, dentro de las competencias propias de este ayuntamiento en materia de promoción cultural, conforme al artículo 25.2 m) de la LRBRL, regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones culturales, sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio e inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales, para fomentar el desarrollo de proyectos y / o actividades de carácter cultural, de promoción y de impulso de la diversidad cultural y de aquellas que potencian la interculturalidad, que se ejecuten en el municipio de La Vall d'Uixó.

Se subvencionarán aquellas actuaciones previstas en la convocatoria que hayan sido desarrolladas entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.



Tercero. Bases reguladoras:

<http://www.lavallduixo.es/portada/cultura>

Cuarto. Importe:

Al objeto de la presente convocatoria se destina la cuantía máxima de 23.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/334/48200.

En relación con el artículo 19 de la LGS:

- Importe máximo de la subvención: El importe de la subvención a conceder a cada beneficiaria no podrá superar, en ningún caso, la cantidad de 5.000 €.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

En caso de concurrencia de varias ayudas con la misma finalidad, de forma que se consigan los límites máximos señalados anteriormente, serán directamente deducibles de la ayuda concedida cualquier otros otorgadas por otras entidades públicas o privadas, hasta llegar al límite máximo fijado.

Así mismo, cuando una actividad teniendo en cuenta los ingresos generados por la misma y las subvenciones recibidas, sean de naturaleza pública o privada, de superávit, este se deducirá de la subvención otorgada. En caso de que se haya hecho efectivo el importe de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

- Importe de la subvención: En ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Financiación:

Los gastos derivados de la presente convocatoria, por importe máximo de 23.000,00 euros, serán a cargo de la aplicación presupuestaria 1003/334/48200 del ejercicio presupuestario 2025 del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Publicación de la convocatoria

En los términos establecidos en el artículo 20.8 a) de la LGS y el artículo 6 del RD 130/2019, la presente convocatoria, después de su aprobación, será registrada en la BDNS, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Después de registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. A partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario oficial empezará a contar el plazo para la presentación de solicitudes.

El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en el sitio web de la BDNS y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Plazo para la presentación de solicitudes



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica, en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Las beneficiarias presentarán la solicitud a través de medios electrónicos en conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la presente convocatoria.

Enmienda de documentos

En conformidad con el artículo 23.5 de la LGS en relación con el artículo 68 de la LPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá para que enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC.

Si los solicitantes están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, en conformidad con el indicado en el artículo 14.2 y 14.3 LPAC, y presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá porque lo enmiendo a través de su presentación electrónica.

La Vall d'Uixó, en el día de la firma digital.
LA ALCALDESA,

